



Bellavista, 12 de setiembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha doce de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°309-2024-CFIPA**  
**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N°215-2024-CGT/FIPA recibido en secretaría académica el 06 de setiembre de 2024, del Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la FIPA Mg Walter Alvites Ruesta, quien remite el **expediente N°E2046964** presentado por la Bachiller: **FLORES CHUMPITAZ JAZMIN ALEJANDRA** solicitando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniería de Alimentos por la **MODALIDAD DE TESIS SIN CICLO DE TESIS**.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 82° de precitado Estatuto, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con los reglamentos de estudios de pre y posgrado de la Universidad; según el caso y en el numeral 82.2 indica que el Título Profesional requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La Universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales;

Que, el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la aprobación del Grado Académico de Bachiller es atribución del Consejo de Facultad, en el numeral 178.14 establece que es atribución del Consejo de Facultad, aprobar el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales, así como proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; dejando sin efecto, todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el cual establece el procedimiento necesario que debe seguir un expediente y la tramitación de los documentos que conllevan a la aprobación del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional de los egresados de nuestra Universidad;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ha evacuado el DICTÁMEN N°181-2024/TPIA/CGT-FIPA de fecha 02 de setiembre de 2024, donde indica que el **expediente N° E2046964** recibido en mesa de partes de la UNAC en fecha 12 de agosto de 2024 de la **Bachiller FLORES CHUMPITAZ JAZMIN ALEJANDRA**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos vigente para que se otorgue el Título Profesional de Ingeniería de Alimentos, por la Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, titulada: **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA REDUCIR RIESGOS EN LA LINEA DE PROCESAMIENTO DE HAMBURGUESAS EN LA EMPRESA CENTRO CARNES SRL BASADO EN LA NORMA ISO 45001:2018- 2023"**.

Que, estando al documento del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Extraordinaria del 11 de setiembre del 2024**; y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 179° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N°30220;



**RESUELVE:**

- 1° **Aprobar**, el Título Profesional de Ingeniería de Alimentos de la señorita **Bachiller FLORES CHUMPITAZ JAZMIN ALEJANDRA** por la MODALIDAD DE TESIS SIN CICLO DE TESIS Titulada: "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA REDUCIR RIESGOS EN LA LINEA DE PROCESAMIENTO DE HAMBURGUESAS EN LA EMPRESA CENTRO CARNES SRL BASADO EN LA NORMA ISO 45001:2018- 2023".
- 2° **Elevar**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y consideración del Consejo Universitario.
- 3° **Transcribir**, la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Comisión de Grados y Títulos e interesada para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria  
CC. DECANATO FIPA ([fipa.decanato@unac.edu.pe](mailto:fipa.decanato@unac.edu.pe))  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA ([fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe](mailto:fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe))